

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)  
U.M.H. RAD: 110013110013**202000519**-00

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto anterior y la demanda reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 90 del C.G del P.C., en concordancia con el Art. 368 y s.s. de la misma obra, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1.- ADMITIR** la presente demanda *VERBAL* de *DECLARACIÓN de UNION MARITAL DE HECHO*, entre los compañeros permanentes **ELIZABETH TOVAR SIERRA** través de apoderado en contra del señor **RITO ALBERTO PEÑA CUELLAR**

**2. - IMPULSAR** la presente acción el trámite señalado en EL Libro III, Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012.

3.- Una vez se materialice las medidas cautelares, **NOTIFIQUESE**, Para tal fin, se deberá remitir al correo electrónico del demandado, aportada en el libelo demandatorio, por archivo PDF, copias de los autos, inadmisorio, admisorio, la demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, o demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado empezarán a correr a

partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la demandada es de veinte (20) días, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el art, 369 Código General del Proceso

4--**RECONOCER** al Dr. CESAR AUGUSTO CARDOZO TELLEZ, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE (2)**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 050

HOY: 25 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)  
U.M.H. RAD: 110013110013**202000519**-00

Préstese caución por el 20% del valor de las pretensiones, (210'.000.000.00) equivalente a la suma de \$45'.000.000, previo a resolver sobre la inscripción de la demanda sobre los bienes muebles señalados en la petición de medidas cautelares que antecede, para garantizar el pago de los perjuicios que con ella se causen (Num 2° del Art. 590 del C.G del P.)

**NOTIFIQUESE (2)**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 050

HOY: 25 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA